



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas

VISTO:

El preocupante incremento de enfermedades de transmisión sexual (ETS) a nivel mundial y en nuestro país;

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho humano fundamental, y es responsabilidad del Estado promover condiciones que permitan a la población vivir una vida plena y saludable;

Que el cuidado en las relaciones sexuales es esencial para prevenir enfermedades que pueden afectar gravemente la calidad de vida;

Que muchas veces, por falta de información clara o de acceso a métodos de prevención, las personas quedan expuestas a riesgos evitables;

Que la planificación familiar y el uso de métodos anticonceptivos son herramientas eficaces para el ejercicio responsable de la sexualidad;

Que datos internacionales indican que más de un millón de personas contraen diariamente una ETS en el mundo, y que en nuestro país se reportan más de 5.000 casos nuevos al año;

Que es necesario acercar información confiable y accesible a la población, especialmente a los más jóvenes, promoviendo espacios de concientización desde un enfoque de salud pública;

Que el Municipio puede desarrollar acciones de bajo costo que contribuyan a la prevención, tales como campañas visuales, entrega gratuita de preservativos, asesoramiento en centros de salud y charlas en instituciones;

Que declarar la "Semana de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual" representaría una política concreta para cuidar la salud de los vecinos del distrito;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4698

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

ARTICULO N° 1: Instaurase en el Partido de Monte la "Semana de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)" con el fin de concientizar, informar y fomentar prácticas seguras para evitar el contagio y propagación de estas enfermedades.

ARTICULO N° 2: El Departamento Ejecutivo determinará anualmente, por vía reglamentaria, la semana en la que se llevará a cabo la campaña establecida en el artículo 1°.

ARTICULO N° 3: El Departamento Ejecutivo deberá generar capacitaciones del personal de salud en todas sus áreas para poder brindar información precisa y correcta sobre las ETS.

ARTICULO N° 4: Durante la "Semana de Prevención de ETS", el Departamento Ejecutivo impulsará, en articulación con áreas de salud y educación del Municipio, las siguientes acciones:

- a) Distribución gratuita de preservativos en centros de salud, clubes, eventos públicos y puntos estratégicos del casco urbano y localidades rurales.
- b) Colocación de cartelería en espacios públicos con mensajes de prevención, información básica sobre ETS y métodos de cuidado.
- c) Realización de charlas informativas en articulación con la Jefatura Distrital en escuelas, clubes, centros culturales y espacios comunitarios, con profesionales de la salud locales.
- d) Difusión de mensajes en redes sociales institucionales y medios locales sobre el uso correcto del preservativo, síntomas de alerta y lugares de consulta médica gratuita.
- e) Promoción del testeo voluntario y gratuito de ETS, en articulación con hospitales o programas provinciales.

ARTICULO N° 5: El Municipio procurará gestionar con organismos provinciales y nacionales la provisión de preservativos, folletería y materiales gráficos de prevención para las actividades mencionadas, sin que ello implique una erogación directa del presupuesto local.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTICULO N° 6: El Departamento Ejecutivo podrá convocar a entidades sociales, clubes, iglesias, centros vecinales y profesionales voluntarios del ámbito de la salud, con el fin de ampliar la llegada territorial de las actividades propuestas.

ARTICULO N° 7: Créase un "Punto de Cuidado" permanente en los centros de salud municipales, donde se garantice acceso gratuito a preservativos, folletería y asesoramiento confidencial durante todo el año.

ARTICULO N° 8: Invítese a los medios de comunicación locales a acompañar la difusión de la campaña con piezas informativas, entrevistas a profesionales, y mensajes que promuevan la prevención de ETS.

ARTÍCULO N° 9: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 24 días del mes de abril de 2025.

Natalia Lorrana del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Ibrahim Andrés Kanga
Presidente H.C.D.
Monte